

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el SR. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

El Sr. Gobernador militar de la Plaza de Alcántara, me remite con fecha 24 del actual, la filiación que le ha pasado el Fiscal militar de la misma, referente al desertor del regimiento Infantería de la Constitución, José Alvarez, contra el cual se halla instruyendo causa de orden superior.

FILIACION.—José Alvarez, natural de Ceuta, hijo de Ramon y de Catalina Perez de la Cruz, natural de la Morera de Zafra el primero y de Talaverilla de Badajoz la segunda, avecindado en la villa de Brozas; y por la cual fue declarado soldado en el reemplazo correspondiente al año de 1842; edad cuando entró á servir 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular. Tuvo entrada en la caja de quintos de Cáceres en 10 de octubre del mismo año: ingresó en espresado Regimiento en 1.º de diciembre siguiente, y fue baja en la revista del mismo mes de diciembre de 1842, por haber desertado de la caja el día 20 del mismo.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín para que los encargados del ramo del Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren indagar el paradero de referido José Alvarez, que se dedica al tráfico de quinquillero, para que en su caso procedan á su captura. Cáceres 27 de octubre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

El Alcalde constitucional de la Villa del Campo, me participa que en la noche del 17 del corriente dió Manuel Martin Manzano, tres puñaladas á Andres Moreno, mozo soltero, de las cuales falleció á la mañana siguiente: cuyo criminal no ha podido ser capturado apesar de las diligencias que se han practicado para conseguirlo, en razon ha haberse fugado.

Señas del reo.—Edad 32 años, estatura 5 pies, pelo entrecano, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, barba poblada, grueso de cuerpo y de bastante vientre. Es mozo soltero: hijo de Andres y de Antonia Hernandez, de la misma vecindad. Viste al uso del pais.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín para que los Alcaldes, Comisarios y demas encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo, indagar el paradero de referido Manuel Martin Manzano y proceder á su captura. Cáceres 27 de octubre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 113.

Real decreto restableciendo el derecho de puertas desde 1.º de noviembre próximo.

El Ministerio de Hacienda con fecha 19 del actual me comunica el real decreto siguiente:

Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con esta fecha el real decreto que sigue: — De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, y en vista de lo que me ha espuesto el de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.º de noviembre inmediato vuelvan á recaudarse por la Hacienda pública los derechos de puertas y los arbitrios sobre artículos sujetos á estos derechos; verificándose la recaudacion en las mismas capitales y puertos habilitados y en los mismos términos que se hacia antes de la supresion de los mencionados derechos en 1.º del presente mes, hasta tanto que las Córtes puedan resolver lo mas conveniente. — De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 27 de octubre de 1847 — Rafael de Garay

Real orden acerca de que el Resguardo puede traspasar el distrito interlineal para la persecucion del contrabando.

La Direccion general de Aduanas con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del corriente la real orden que sigue:— Con esta fecha digo al Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino lo siguiente:— Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Direccion general de Aduanas con motivo de haber consultado la Junta de Gefes de Hacienda de la provincia de Zamora, si los Carabineros se considerarían ó no facultados para continuar la persecucion de los contrabandistas cuando estos consiguieren anticiparse á salvar la segunda linea, S. M., conforme con el parecer de dicha Direccion, se ha dignado resolver que el Resguardo puede en tales casos traspasar el distrito interlineal, pues lo único que les está prohibido es ir á buscar el contrabando en lo interior. De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. — De la propia real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. — Y la Direccion la trascribe á V. S. para su gobierno, y que con igual objeto la comuniqué á quienes compete, sirviéndose disponer que ademas se publique en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 27 de octubre de 1847. — Rafael de Garay.

INDICE DE OCTUBRE

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin, ó sea desde el núm. 118 hasta el 130 inclusives.

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de setiembre.</i>	519
<i>Boletin oficial núm. 118</i> Circular sobre la subasta del Boletin oficial de esta provincia	517
Otra insertando las reglas 4. ^a y 5. ^a de la circular de la Direccion general de la Denda pública de 31 de agosto último en que hace aclaraciones sobre el modo de otorgarse las escrituras de los bienes de Maestrazgos y Encomiendas	518
Otra disponiendo que las poblaciones reunidas por donde se describe la segunda linea de circunvalacion se consideren comprendidas dentro de la zona en que debe operar el Resguardo.	idem
<i>Núm. 119.</i> Circular haciendo las advertencias convenientes para la formacion de las matriculas industriales y de comercio, correspondientes al año próximo de 1848, en virtud de la reforma de esta contribucion establecida en el proyecto de ley mandado llevar á ejecucion por real decreto de 3 de setiembre de 1847 y real instruccion de 12 del mismo	521
<i>Núm. 120.</i> Circular sobre el modo de proce-	

der en los remates de arriendo de los bienes nacionales	525
Real decreto mandando que los tabacos que se administran por cuenta de la Hacienda pública se vendan desde el dia 15 de octubre de 1847 á los precios que en el mismo se espresan.	526
<i>Núm. 121.</i> Real orden disponiendo la clase de papel que deben usar en los asuntos oficiales las Comisiones locales de Instruccion primaria	529
Otra permitiendo á los empleados en activo y pasivo servicio, suscribirse á la coleccion de Códigos, á cuenta de los atrasos que tengan por tal concepto	idem
Otra marcando á quien corresponde el despacho de los asuntos relativos á la direccion y administracion del ramo de Correos.	idem
Circular disponiendo lo conveniente para contener los robos de bellota	530
<i>Núm. 122.</i> Real orden relativa á los derechos que deben satisfacer el alambre y demas útiles para la fabricacion de alfileres.	533
Otra dictando varias reglas para que las autoridades no dispensen una exagerada distincion á los Cónsules extranjeros.	534
<i>Núm. 123.</i> Real orden acerca del derecho que debe satisfacer la madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demas efectos análogos.	537
Otra acerca del derecho que debe satisfacer el hongo de haya para fabricar yesca.	538
Otra sobre entrega al Erario público de los frutos que en las últimas vacantes hubieren producido las capellanías familiares de sangre, adjudicadas á personas legas	idem
<i>Núm. 124.</i> Real decreto declarando cerrada la legislatura de 1846 y convocando las Cortes del Reino para el 15 de noviembre de 1847.	541
Circular disponiendo que el dia 1. ^o de noviembre próximo tenga efecto en todos los pueblos de la provincia la eleccion de Concejales, y determinando como han de reemplazarse las vacantes que hubieren ocurrido desde que se verificó el sorteo.	542
<i>Núm. 125.</i> Real orden acerca de la introduccion de mechas de algodón para quinqués.	545
Otra sobre los efectos comprendidos en la de 9 de julio anterior sobre útiles para el alumbrado de gas.	idem
Otra relativa al derecho que deben adeudar los mapas de España en relieve.	idem
Otra acerca del derecho que debe adeudar la cáscara de alcornoque para tintes y curtidos de cuero	546
Real decreto mandando suspender el de 31 de mayo, relativo al sistema monetario.	idem
Otro suspendiendo la enagenacion de bienes de beneficencia	idem
Otro suspendiendo la enagenacion de los bienes de propios	idem
Real orden concediendo facultad á los que satisfacen censos en favor de monasterios y conventos para que soliciten su redencion hasta el 31 de diciembre de 1847.	547
<i>Núm. 126.</i>	2

- Núm. 127. Circular dando conocimiento de haberse presentado la enfermedad Afstas en el ganado de cerda. 553
Real decreto suspendiendo la enagenacion de los bienes de cofradías, hermandades y santuarios idem
- Núm. 128. »
- Núm. 129. Circular encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos el exacto cumplimiento de sus deberes en cuanto al cobro de contribuciones. 561
- Núm. 130. Real decreto restableciendo el derecho de puertas desde 1.º de noviembre próximo. 565
Real orden acerca de que el Resguardo puede traspasar el distrito interlineal para la persecucion del contrabando. 566

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendo de labor.

El dia 5 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en la villa de Alcántara ante su Alcalde constitucional, de la labor de la *dehesa de Fuente-Maderos*, rama de la Encomienda de Clavería, secuestrada al ex-Infante D. Carlos, por cuatro años que principian en 8 de enero de 1848 y acaban en 15 de agosto de 1852, labrándose en cada uno el cuarto que corresponda de los cuatro que contiene la dehesa; todo bajo el presupuesto de 6550 rs. anuales.

En el mismo dia y ante referidos Señores se ejecutará en esta Capital y en Alcántara el arrendamiento en redondo de la dehesa del Cortijo, de igual procedencia, por tres disfrutes á pasto y labor, que principian el 8 de enero de 1848 y concluirán en 15 de agosto de 1851, bajo el presupuesto de 13,500 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos de remate. Cáceres octubre 27 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Arriendo de labor.

El dia 26 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital, y en la M. H. villa y corte de Madrid, ante los señores Intendentes de Rentas de la finca siguiente:

La labor de la dehesa de la Tapia, término de la villa de Brozas, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, por tiempo de cuatro años que principian en 8 de enero de 1848 y acaban en 15 de agosto de 1852, labrándose los cuartos por el orden establecido y bajo el presupuesto de 22,000 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en las Escribanías de Rentas y en los actos de remate. Cáceres octubre 27 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

ARRIENDOS.

El dia 28 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Navas del Matroño ante su Alcalde, del derecho de veintena, incluso el que devengue la lana, en el término de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 800 rs. anuales.

En el mismo dia y hora ante el Sr. Intendente en esta Capital, y en la villa de Ceclavin ante su Alcalde, se arrienda el derecho de veintena de el referido pueblo de Ceclavin, su presupuesto 1950 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres octubre 28 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Venta de bienes nacionales.

La Direccion general de la Deuda pública ha dispuesto se publique el nombre del mejor postor á la finca que á continuacion se espresa:

D. José María Benitez, vecino de Madrid, es la persona á quien se adjudica una huerta á espaldas del edificio que fué hospital en Guadalupe, con alberca, cañería, tierra de hortaliza y árboles frutales, que perteneció al monasterio de dicha villa de Guadalupe. Se remató en 11 de este mes, sirviendo de presupuesto los 49,581 rs. en que fue tasada, y ha recaido la adjudicacion en 21 de el mismo por 49,581 rs.

Cáceres octubre 28 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Ventas de bienes nacionales.

En virtud de lo que se dispone en el real decreto de 11 de junio, instruccion de 12 de julio y real orden de 25 de agosto últimos, ha acordado la Direccion general de la Deuda pública que se proceda á la venta de las Encomiendas de las Ordenes militares que usufructuó el ex-Infante D. Carlos. Por consecuencia el Sr. Intendente ha señalado el dia 9 de noviembre próximo para el remate de la finca que á continuacion se espresa, el cual tendrá efecto de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia.

Encomienda de Clavería.

Una casa en la villa de Alcántara, calle de la Cañada, que linda por la derecha con otra de D. Francisco Alba-Mola, y por la izquierda con la de D. Gerónimo Fuente, tasada en 29,399 rs. que es su presupuesto en venta mediante que la capitalizacion girada por 460 rs., solo arroja 10,350 rs.

No consta que esta finca tenga carga real, y se halla arrendada hasta 29 de setiembre de 1848.

La cantidad en que se remate y adjudique se satisfará en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente en tres entregas iguales: la primera en el acto de otorgarse la escritura de venta, la segunda

al año y la tercera á los dos años de la fecha de dicha escritura. Cáceres 25 de setiembre de 1847. =P. A., Pedro de Mora.

Venta de bienes nacionales.

En virtud de lo que se dispone en real decreto de 11 de junio, instruccion de 12 de julio y real orden de 25 de agosto últimos, ha dispuesto la Direccion general de la Deuda pública, que se proceda á la venta de las Encomiendas que usufructuó el ex-Infante D. Carlos. Por consecuencia el Sr. Intendente ha señalado *el dia 7 de diciembre próximo* para el remate de la finca que á continuacion se espresa, el cual tendrá efecto de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia.

Encomienda de Claveria de Alcántara.

Dehesa de Fuente-Maderos, término de Brozas.

Se ha dividido por los peritos en cuatro cuartos, con lindes conocidas, y que representa cada uno una finca separada para la subasta. La cabida y precio de cada uno es el siguiente:

Cuarto de la Era.

Se compone de 326 fanegas de tierra de pasto y labor, clasificadas en 160 fs. de 1.^a clase: 83 de 2.^a é igual número de 3.^a, con algunas encinas de 1.^a clase. Su tasacion es de 154,813 rs., que sirve de presupuesto para la venta, mediante que la capitalizacion girada por 4040 rs. de renta solo importa 121,200 rs.

Cuarto del Castillo.

Este cuarto contiene bastante monte de encina y asciende á 292 fanegas, que son 194 de 1.^a clase: 49 de 2.^a é igual número de 3.^a Su tasacion y presupuesto en venta importa 180,783 rs., porque capitalizado por 4738 rs. de renta, no arroja mas que 142,166 rs.

Cuarto de la Quesera.

Tambien este cuarto está poblado de encina y contiene 581 fanegas, de las que 100 son de 1.^a: 100 de 2.^a: 121 de 3.^a y 160 para labor. Se ha tasado en 199,470 rs., que es su presupuesto en venta porque capitalizado por 5212 rs. asciende á 156,366 rs.

Cuarto de las Cañas.

Es de cabida de 579 fanegas, las 60 de 1.^a clase: 100 de 3.^a: 140 de 4.^a y 179 fanegas inútiles para labor. Contiene corraladas para cria de ganado de cerda, y está todo poblado de monte de encina. Su tasacion y presupuesto en venta es de 208,890 rs. mediante que la capitalizacion girada por 5450 rs. solo arroja 163,500 rs.

No consta que esta finca tenga carga real, y sus arrendamientos son:

La labor se halla en 6540 rs. y vence en 15 d. agosto.

Las yerbas en redondo, espigas y bellota están en 12,900 rs. anuales, hasta 29 de setiembre las primeras, y fin de montanera la bellota del año de 1848.

La cantidad en que se remate y adjudique se satisfará en títulos del 3 por 100 con el coupon corriente, en tres entregas iguales: la primera en el acto de otorgarse la escritura de venta: á un año de su fecha la segunda, y á dos años la tercera. Cáceres 22 de octubre de 1847. =P. A., Pedro de Mora.

AVISO.

A voluntad de su dueño se vende la dehesa llamada Torvizcal, que radica en término de D. Benito y del Villar de Rena, y confina con el de Villanueva de la Serena; entre cuyas poblaciones y la de Miajadas está situada. El rio Ruecas que la baña por el Norte, proporciona agua en abundancia á los ganados que la pastan. Es abundantísima de muy buenos pastos para ganado lanar y vacuno. Perteneció á los Frailes Monacales de Guadalupe. De la mensura verificada en el mes de setiembre último, resulta que tiene de cabida 1116 fanegas de tierra de á 10,000 varas superficiales, (que hacen 1210 fanegas menos 576 varas, de las del Marco Real de 576 estadales, ó sean de 9216 varas superficiales cada una.) De las 1116 fanegas, 500 son de 1.^a clase, 300 idem de 2.^a y 316 idem de 3.^a Ha sido tasada igualmente, al propio tiempo de mensurarla, en 29,825 rs. de renta y en 994,100 rs. 23 mrs. en venta. Se piden por ella 600,000 rs. vn. á pagar en Madrid en moneda corriente en el acto de otorgar la escritura.

Se reciben proposiciones de compra en Madrid, en la plazuela de Santo Domingo núm. 21, lonja de sedas por D. Francisco Lopez Santander y en Badajoz, por D. Cayetano Pulido, que vive calle de Santa Lucía, núm. 15, piso alto, cuyos sugetos están encargados de recibir las que se hagan de compra de dicha finca.

NOTA. — Aunque dicha Dehesa tiene monte arbolado, este le aprovechan los vecinos del Condado de Medellin, por cuya razon se advierte, que lo que únicamente se enagena, es la propiedad del suelo de la finca, que es á la que se refiere la cantidad pedida por ella, y sobre la cual ha girado únicamente la tasacion espresada en renta y venta.

PLAZA DE TOROS DE CACERES.

La Junta Administrativa de la referida Plaza de Toros, ha acordado se anuncie el arriendo de esta finca por todo el inmediato año de 1848. En su consecuencia se oirán cuantas proposiciones se hagan sobre el espresado arriendo hasta el dia 15 del mes de noviembre próximo venidero, que serán presentadas al Presidente de la insinuada Junta que suscribe. Cáceres 8 de octubre de 1847. =El Presidente, Pedro García Aguilera. =El Secretario, Vicente Ciria.